

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Toluca, Estado de México
20 de Octubre de 2022

**MAESTRA
ROSARIO ARZATE AGUILAR
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
PRESENTE**

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada **ACUERDO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL LIBRO SEXTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.**, así como a su respectiva solicitud y formulario de Análisis de Impacto Regulatorio **Ordinario**, documentos remitidos por la SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO y recibidos por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria a través del Sistema del Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR).

CONSIDERANDO

1. El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, propone impulsar y fortalecer, mediante la participación de la ciudadanía, autoridades estatales y municipales, una entidad ordenada, participativa y resiliente, con capacidad de reacción oportuna para hacer frente a los desastres causados por fenómenos naturales y antropogénicos;
2. El 2 de junio del 2022, se publicó en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el Decreto número 59, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, con la finalidad de enriquecerlo con normas jurídicas que den paso a mejoras regulatorias indispensables para el adecuado funcionamiento de las políticas públicas del Estado en materia de Protección Civil y gestión integral del riesgo, en concordancia con la Ley General de Protección Civil (Ley);

3. Es necesario llevar a cabo una serie de adecuaciones al marco jurídico de la materia, resaltando la necesidad de conocer la vulnerabilidad y las medidas de mitigación que se deben tomar para la prevención de riesgos, derivado de factores que impacten el territorio mexiquense;
4. En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el instrumento jurídico propuesto se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado México;
5. El proyecto de regulación, tiene como objetivo incluir disposiciones jurídicas innovadoras que coadyuvarán a la consolidación de un marco normativo eficaz en materia de Protección Civil, con las respectivas adecuaciones relativas a la Secretaría General de Gobierno (Secretaría), a través de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo como instancia Administrativa Ejecutora, ajustándose a los principios y directrices de la Ley;
6. La propuesta regulatoria presenta diversos beneficios para la población, que principalmente radican en la simplificación administrativa, una vez realizada la visita de campo en el lugar donde se pretende desarrollar el proyecto, lo que permite eximir al tenedor de un proyecto en el cumplimiento de uno o más requisitos para la obtención de la evaluación técnica de impacto en materia de Protección Civil. Por lo que respecta al Atlas Estatal de riesgos, permitiría al particular conocer las características y condiciones generales del predio y con esto fomentar la cultura de protección civil ante la incursión de la gestión del riesgo;
7. Mediante oficio 20502002A/093/2022, la Dirección General de Control y Seguimiento de la Gestión de la Secretaría validó dicho proyecto de regulación, manifestando no tener inconveniente alguno con su contenido, y
8. El Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México que se propone, se sometió a consulta pública por conducto de la plataforma informática del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio que administra esta Comisión Estatal, por un periodo de 20 días naturales. Al respecto, no se recibieron comentarios al proyecto de regulación.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 40, 41, 43 y 45 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, 47, 49, 50 y 51 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, así como el apartado VI, numeral 3, de los Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación del Estudio de Impacto Regulatorio, de las Dependencias y Municipios del Estado de México, publicado el 17 de mayo de 2013 en la Gaceta del Gobierno No. 93, le comunico que esta Comisión Estatal:

RESUELVE

1. El proyecto de regulación presentado es congruente con las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes, como son la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, la Ley General de Protección Civil, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de la Comisión de Impacto Estatal y su Reglamento, el Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, el Código Administrativo del Estado de México así como el Manual General de Organización de la Secretaría General de Gobierno.
2. El documento fue revisado y aprobado por la Dirección General de Control y Seguimiento de la Gestión de la Secretaría, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación, y
3. Esta Comisión Estatal considera que el proyecto de regulación presentado cumple con los objetivos en materia de Mejora Regulatoria referentes a la generación de mayores beneficios que costos de cumplimiento para los particulares.

OBSERVACIONES

1. El instrumento jurídico presentado es la mejor opción debido a que persigue como objetivo la homologación en su marco jurídico, atendiendo a las reformas y publicaciones de diversos ordenamientos legales, que guardan relación directa con la materia de Protección Civil, tal es el caso de la Ley en la que se incorporó la Gestión del Riesgo, la entrada en vigencia de la Ley de la Comisión de Impacto Estatal y su Reglamento, así como las reformas al Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México.
2. Algunos efectos del proyecto de regulación son efficientar el trámite para la obtención de la Evaluación Técnica de Impacto en Materia de Protección Civil, en beneficio del sector empresarial que desempeña actividades industriales, comerciales o de servicios, clasificadas como generadores de mediano o alto riesgo.
3. En el caso del sector empresarial que desempeña actividades industriales, comerciales o de servicios, clasificadas como generadores de mediano riesgo, la presentación del requisito denominado Análisis de Vulnerabilidad y Riesgo queda sujeto a los resultados derivados de la visita de campo y las características técnicas del proyecto.
4. Las sanciones al proyecto de regulación serán aplicadas conforme a los procedimientos administrativos que sustanciará la Comisión de Infracciones en materia de Protección Civil, reguladas en el Título Noveno del instrumento propuesto.
5. En lo sucesivo, se le solicita acompañar al documento a revisar, el Acta de la Sesión del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría, mediante la cual se apruebe la solicitud del Análisis de Impacto Regulatorio.

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ MIGUEL REMIS DURÁN
DIRECTOR GENERAL

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

Evidencia Criptográfica - Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: Oficio_Dictamen_firmado.pdf
Secuencia: 39238208

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

Firmante	Nombre:	JOSE MIGUEL REMIS DURAN	Validez:	OK	Vigente
	CURP:	REDM610403HDFMRG05			
Firma	# Serie:	1116	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Local)	2022-10-20T22:03:53Z / 2022-10-20T17:03:53-05:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	73 d5 3f 60 e5 d9 0e 3f 66 5d dc ea 65 c2 07 35 2b b3 17 e2 e7 80 d7 79 9e f3 6a 06 17 c9 4a 69 5f 6a 91 9f 64 0c db 0c 52 a3 2b 43 a1 b8 61 8a 3c 90 ad 08 c5 37 02 c4 a3 dc 7b bd 75 31 eb e0 62 19 30 f7 e0 6e 15 d1 76 dc ae 61 e4 8d 8a af 0f 45 ec 4d 96 9e 9a 6e f2 e4 b0 44 3c bc ef 18 f5 93 56 0b dd 0f 32 5a 9c 0b 94 a6 67 01 94 29 95 0a 34 64 34 b2 ff 67 07 d1 50 04 c5 ff 38 76 bf d6 74 93 37 e9 20 d0 38 13 64 0f dd 45 9a 50 da 46 0c 48 72 69 53 17 be 9c fd 6f 52 22 d3 fe 56 15 f9 73 b3 a4 02 62 b8 bd ec 39 5e 5c 63 f6 68 6d 0c 5b 53 04 d4 61 84 93 6c f4 ba d2 4d 9c 76 d4 aa 5e 0d 52 83 c1 b3 55 bd 49 2c 75 cb 79 76 f2 4f e7 52 75 d6 56 90 b2 d4 6e 12 b8 02 82 7e 9a 64 d0 d4 71 0e 80 b4 57 88 a9 67 ac d8 df a1 64 e9 18 97 0b 04 ad 36 50 78 3b 1c a6 fa a9			
OCSP	Fecha: (UTC / Local)	2022-10-20T22:03:53Z / 2022-10-20T17:03:53-05:00			
	Nombre del respondedor:	ocsp			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Número de serie:	1116			
TSP	Fecha : (UTC / Local)	2022-10-20T22:03:53Z / 2022-10-20T17:03:53-05:00			
	Nombre del respondedor:	E			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Secuencia:	9236837			
	Datos estampillados:	B9B7758E9BE0E9A966ECA97791AFDCD7B4911CB8			